

**ACTA NÚMERO CIENTO VEINTISIETE:** En Sesión Ordinaria celebrada en las instalaciones del Centro de Alcance Municipal del Barrio Concepción del Municipio de La Unión, a las once horas con treinta minutos del día primero de abril del año dos mil veintiuno; presidida por el señor Ezequiel Milla Guerra, Alcalde Municipal con la asistencia de los señores: Ricardo Antonio Viera Flores, Síndico Municipal reunidos previa convocatoria los señores Concejales: José de la Cruz García, Primer Regidor Propietario; Marlon Esteban Guandique, Segundo Regidor Propietario; Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; Eric Hilliard Flores Sagastizado, Cuarto Regidor en funciones; Darwin Iván López Domínguez, Quinto Regidor Propietario; Carlos Enrique Salmerón Grande, Sexto Regidor Propietario; Rafael Armando Guzmán Anaya, Séptimo Regidor Propietario; Pedro Antonio Fuentes Reyes, Octavo Regidor Propietario; Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente; Rigoberto Hernández Guido, Tercer Regidor Suplente; Carlos Alberto Vallecillo Calderón, Cuarto Regidor Suplente; Y Héctor Ernesto Polío Zaldívar, Secretario Municipal. Con la inasistencia de los señores: **Miguel Ángel Guevara**, Tercer Regidor Propietario; quien no ha asistido a la presente sesión y no han presentado permiso alguno justificando su ausencia; Y establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y ratificada en todas sus partes sin ninguna observación, por lo que fue firmada, posteriormente, el Alcalde Municipal explico los puntos que se iban a tratar en la sesión, y se procedió a la discusión de los mismos aprobándose los siguientes: **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO UNO: CONSIDERANDO:** I) En vista que el señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; no ha asistido a la presente sesión y no ha presentado permiso alguno justificando su ausencia, en uso de sus facultades constitucionales y en base al Artículo 46 del Código Municipal, este Concejo **ACUERDA:** 1) Nombrar como Propietaria en la presente sesión a la Doctora Leonor Romano Montesinos de Márquez, Segunda Regidor Suplente, en sustitución del señor Miguel Ángel Guevara, Tercer Regidor Propietario; a efecto de que tenga vos y voto en la presente sesión. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO DOS: CONSIDERANDO:** I) Que en vista de la reunión del Concejo Municipal programadas este día, para lo cual se ha solicitado la participación de los encargados y Jefes de las diferentes unidades Municipales, con la finalidad de socializar los mecanismos de transición en coordinación con la comisión especial creada para tal efecto; es pertinente se proporcione Alimentos y Refrigerios durante el desarrollo de la reunión; **POR TANTO** en uso de sus facultades Constitucionales y Municipales, este Concejo **ACUERDA:** I) Aprobar que se le brinde en la Reunión de Concejo de este día, Alimentos y Refrigerios para los miembros del Concejo y Jefes de las diferentes unidades Municipales; II) Instruir a la UACI, para que realice el proceso de Ley correspondiente, para la adquisición

Alimentos y Refrigerios antes relacionados; y III) Se instruye al Señor Tesorero Municipal, para que haga la respectiva erogación por la adquisición de los Alimentos y Refrigerios en referencia;

**COMUNIQUESE. Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO TRES: CONSIDERANDO:**

I) Vista la nota de cobro presentada por parte del señor Ricardo Romero, Gerente General del Hotel Confort Inn Real La Unión, Real Express, S.A. de C.V., empresa con la cual la municipalidad mantiene crédito por consumo y servicios que prestan a la reuniones de trabajo y actividades por parte de este Concejo; y que a la fecha se le adeuda la factura: 3898 emitida el 15 de febrero del 2021 por el monto de QUINIENTOS CATORCE 42/100 DOLARES ( \$ 514.42); II) En uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo ACUERDA: 1) Reconocer la Deuda con la Empresa Hotel Confort Inn Real La Unión, Real Express, S.A. de C.V., por la cantidad de QUINIENTOS CATORCE 42/100 DOLARES ( \$ 514.42); según factura: 3898 emitida el 15 de febrero del 2021, por consumo y servicios que prestan a la reuniones de trabajo y actividades por parte de este Concejo con Pastores de Iglesias Evangélicas y líderes de las comunidades con la finalidad de tener información a primera mano de las necesidades que presentan como Iglesias y líderes en las diferentes comunidades del municipio a la cual representan; 2) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer los pagos correspondiente con fondos propios de la municipalidad;

**COMUNIQUESE . Por unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO CUATRO:** Considerando que se ha recibido solicitud por parte de JULIO DONALDO ZELAYA, requiriendo el arrendamiento de un espacio esquina opuesta al Parque Central de esta Ciudad, un área de terreno un metro por

uno treinta metros, para la venta de productos de artesanía; en uso de sus facultades este Concejo ACUERDA: 1) Celebrar contrato de arrendamiento con JULIO DONALDO ZELAYA, sobre un área de terreno un metro por uno treinta metros, de un espacio esquina opuesta al Parque Central,

frente a la Alcaldía Municipal de esta Ciudad, el cual utilizara para la venta de artesanías, con un canon de arrendamiento de CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 50.00 ) MENSUALES, el cual incluye el 5% de Fiestas Patronales; con una cuota de CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 50.00 ) MENSUALES en concepto de depósito por incumplimiento, la cual será cancelada juntamente con la primer cuota de arrendamiento el día de la firma del contrato, para un plazo contados a partir del 01 abril de 2021 al 30 de abril del 2024; en consecuencia se instruye al Jefe de la Unidad Jurídica, para que elabore el Contrato de arrendamiento correspondiente, el cual deberá elaborarse en lo general con base en las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y cualquier norma aplicable, respetando siempre el principio de legalidad. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir el correspondiente contrato. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO CINCO:** Vistos los Estatutos de La **ASOCIACION DE CAPELLANES CRISTIANOS UNIONENSES** y que podrá abreviarse ( **ASCCU**), El domicilio de la Asociación será la ciudad de

La Unión, Departamento de La Unión, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él; que constan de treinta y seis artículos; y después de haber revisados dichos estatutos y comprobado que cumplen con lo establecido en el artículo 120 de Código Municipal y no encontrando en ellos, disposiciones que contraríen la Leyes de la Republica, el orden público y las buenas costumbres, con base a los Artículo 30 numeral 23, 118, 119, 120 y 121 todos de Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de La **ASOCIACION DE CAPELLANES CRISTIANOS UNIONENSES** y que podrá abreviarse ( **ASCCU**), el domicilio de la Asociación será la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él; que constan de treinta y seis artículos; en consecuencia se le otorga la Personería Jurídica a la referida Asociación. **PUBLIQUESE. Por Unanimidad, se acordó: ACUERDO NUMERO SEIS: CONSIDERANDO:** I) Visto que los contratos laborales de los empleados de los centros de alcance finalizan el 30 de abril del corriente año y siendo necesaria la continuidad de dichos proyectos, ya que es necesario el fortalecimiento en cuanto asistencia técnica y recurso humano para un mejor aprendizaje en las mismas y hacer más eficiente los servicios brindados a la población donde se encuentran ubicados dichos Centros en todo el municipio;. II) Las propuestas comprenden las actividades a realizar en materia de la niñez de nuestro municipio de La Unión, bajo logísticas e implementación de la Unidad Municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud, en coordinación con los Comité Locales de Derechos de La Unión, Instituciones Educativas, e instituciones que forman parte del sistema nacional de protección, en cumplimiento de la política nacional de protección integral de la niñez y adolescencia ( PNPNA ) y bajo el principio de corresponsabilidad, donde es de carácter indeclinable e ineludible la creación de programas y planes orientados a velar y proporcionar el pleno goce de los derechos de la niñez y adolescencia de nuestro municipio; se pretende seguir implementando dichas actividades que potencialice las habilidades de los niños y niñas del municipio , creando espacios de esparcimiento y desarrollo integral bajo el enfoque de participación e inclusión; POR TANTO en uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo ACUERDA: 1) Nombrar en Propiedad a los empleados siguientes : **KARLA MARIA PORTILLO DE CANALES**, como coordinadora del Centros de Alcance, ubicado en el Barrio el Centro de La Unión; **EDGAR SAMUEL HERNANDEZ VASQUEZ**, como coordinador del Centro de alcance del Caserío Condadillo, **ELSY ARACELY REYES**, como coordinadora del Centro de Alcance del Cantón El Coyolito; a partir del 01 de abril del 2021; cabe mencionar el tiempo de servicios que han desempeñado por más de cuatro años y obteniéndose en cada uno de ellos excelentes resultado en el desempeño de sus funciones; quienes devengarán mensualmente en concepto de salario la cantidad de **TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES (\$310.00) mensuales.**

2) Nombrar en propiedad a partir del 01 de mayo del 2021 a **EMELY GABRIELA CONTRERAS ROVIRA**, para que imparta Clases de Inglés en los siete Centros de Alcance Municipal; 3) Quien devengara en concepto de salario la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América ( \$ 345.00); mensuales; quienes durante los últimos cuatro años han desempeñado esa función bajo la modalidad de contrato por servicios profesionales, con ello poder dar paso a dichos empleados puedan ser inscritos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal siguiendo los procesos de ley, ya que los procesos fueron aplazados debido a la pandemia del Covid-19 que azota el mundo entero; 4) Dichas plazas dependen de la Unidad de Niñez y Adolescencia, por ser la unidad que en la práctica ha estado dirigiendo el trabajo de los referidos Centros de Alcance; 5) Se autoriza al Tesorero Municipal, hacer las correspondientes erogaciones con fondos propios de la municipalidad; 5) En Consecuencia se instruye al Encargado de presupuesto Municipal para que realice el ajuste presupuestario pertinente; **COMUNIQUESE**. Por unanimidad se acordó: **ACUERDO NUMERO SIETE**: Considerando I) que se ha recibido solicitud por parte de JULIO DONALDO ZELAYA, requiriendo prórroga del arrendamiento de un área de terreno dentro del parque de la familia, para la venta de productos de artesanía; II) Cabe mencionar que el arrendatario tiene un récord de pago al día que le corresponde, sin atrasos alguno en ninguna de los cánones de arrendamiento; Por Tanto en uso de sus facultades este Concejo **ACUERDA**: 1) Prorrogar contrato de arrendamiento con JULIO DONALDO ZELAYA, sobre un área de terreno de uno punto cinco metros cuadrados, dentro del parque de la familia, el cual utilizara para la venta de artesanías, con un canon de arrendamiento de CIEN 00/100 DOLARES ( \$100.00 ) MENSUALES, el cual incluye el 5% de Fiestas Patronales; con una cuota de CIEN 00/100 DOLARES ( \$ 100.00 ) en concepto de depósito por incumplimiento, la cual será cancelada juntamente con la primer cuota de arrendamiento el día de la firma del contrato, para un plazo a partir del uno de abril del 2021 al 30 de abril del 2024; en consecuencia se instruye al Jefe de la Unidad Jurídica, para que elabore el Contrato de arrendamiento correspondiente, el cual deberá elaborarse en lo general con base en las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y cualquier norma aplicable, respetando siempre el principio de legalidad. 2) Se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir el correspondiente contrato. **COMUNIQUESE**. **Por Unanimidad se acordó: ACUERDO NUMERO OCHO: CONSIDERANDO:** I) Vista la nota de cobro presentada por parte la Funeraria “ FUNERALES CIUDAD SION, S.A. de C.V.”, de fecha 18 de marzo, empresa con la cual la municipalidad mantiene crédito por consumo y servicios que prestan a la ciudadanos de este municipio por servicios fúnebre con Protocolo Covid-19; y que a la fecha se le adeuda la factura: 0390 emitida el 16 de septiembre del 2020, por el monto de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 750.00 ); servicio el cual fue

prestado para dar cristiana sepultura a nuestro Concejal el Profesor Ramón de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario, quien falleció a causa del Covid-19; II) En uso de sus facultades constitucionales y municipales este Concejo ACUERDA: 1) Reconocer la Deuda con la Empresa “FUNERALES CIUDAD SION, S.A. de C.V.”, por la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES ( \$ 750.00 ); según factura: 0390 emitida el 16 de septiembre del 2020, por servicios fúnebre con Protocolo Covid-19; para dar cristiana sepultura a nuestro Concejal el Profesor Ramón de Jesús Arriola, Cuarto Regidor Propietario; 2) Se autoriza al Tesorero Municipal hacer el pago correspondiente con fondos propios de la municipalidad; COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las trece horas con cincuenta minutos, de este mismo día y para constancia ratificamos su contenido y firmamos.

**Ezequiel Milla Guerra  
Alcalde Municipal**

**Ricardo Antonio Viera Flores  
Síndico Municipal**

**José de la Cruz García  
Primer Regidor**

**Marlon Esteban Guandique  
Segundo Regidor**

**Leonor Romano Montesinos de  
Márquez  
Tercer Regidor en Función**

**Eric Hilliard Flores Sagastizado  
Cuarto Regidor en Funciones**

**Darwin Ivan Lopez Dominguez  
Quinto Regidor**

**Carlos Enrique Salmerón Grande  
Sexto Regidor**

**Rafael Armando Guzmán Anaya  
Séptimo Regidor**

**Pedro Antonio Fuentes Reyes  
Octavo Regidor**

**Rigoberto Hernández Guido  
Tercer Regidor Suplente**

**Carlos Alberto Vallecillo Calderón  
Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Héctor Ernesto Polio Zaldívar**  
**Secretario Municipal**